



JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 344 /2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA JUSTICIA ELECTORAL A PARTIR DEL 27 DE MARZO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID - 19.-----

1 / 5

Asunción, 26 de marzo de 2021

VISTO: La solicitud presentada por la Dirección de Recursos Humanos a fin de establecer procedimientos para la prestación de servicios en las distintas dependencias de la Institución, a los efectos de mitigar el riesgo de propagación del Coronavirus o COVID 19, en el marco de la emergencia sanitaria y; -----

CONSIDERANDO: Que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral tiene potestad de tomar las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica institucional.-----

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia de Coronavirus o COVID-19, el Gobierno Nacional estableció medidas de aislamiento preventivo general por razones sanitarias y posteriormente implementó un plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general denominado "Cuarentena Inteligente", de carácter dinámico y ajustable con cuatro fases de incorporación progresiva de los sectores económicos y sociales.-----

Que a los efectos de retomar las actividades en todas las sedes de la Justicia Electoral, por Resolución DGAF/Presidencia N° 363/2020 se dispuso la reanudación de las actividades laborales presenciales de manera escalonada y en tres etapas, garantizando la prestación de los servicios institucionales, atendiendo que el estado de emergencia sanitaria requiere preservar la salud de los funcionarios y de los usuarios de los servicios que recurran a la Institución, en consonancia con las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, restringiendo la aglomeración de personas en el marco de la alerta sanitaria, cuya vigencia fuera extendida por Resolución DGAF/Presidencia N° 430/2020 hasta el 31 de julio de 2020.-----

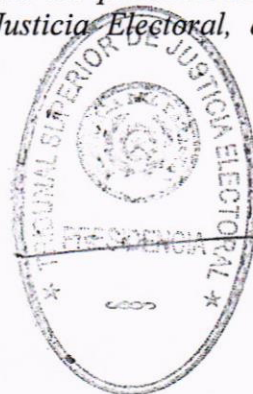
ES COPIA DEL DOCUMENTO
OBRANTE EN LA D.G.A.F.

Abg. Karina Vázquez
D.G.A.F.

Que por Resoluciones DGAF/TSJE Nros. 25/2020, y 27/2020, se dispuso retrotraer la reanudación parcial de actividades presenciales a la primera etapa aprobada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 363/2020.-----

Que por Resoluciones DGAF/TSJE Nros. 28/2020, 29/2020, 32/2020 y 35/2020 y Resolución DGAF/Presidencia N° 615/2020, se establecieron los procedimientos para las prestaciones de servicios en las distintas dependencias de la Justicia Electoral, durante los meses de agosto,

Abg. Luis F. Chbrera R.
Secretario General
TSJE



Jaime José Bestard



JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 344 /2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA JUSTICIA ELECTORAL A PARTIR DEL 27 DE MARZO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID - 19.-----

2 / 5

setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 en el marco de las medidas sanitarias para mitigar la propagación del COVID - 19.-----

Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 692/2020, se amplió la vigencia de las medidas preventivas establecidas en la disposición resolutive DGAF/PRESIDENCIA N° 615/2020.-----

Que por Resoluciones DGAF/PRESIDENCIA N° 137/2021, y N° 274/2021, se establecieron procedimientos para la prestación de servicios presenciales y bajo la modalidad de teletrabajo durante los meses de febrero y marzo de 2021, respectivamente.-----

Que por Decreto Presidencial N° 5053 de fecha 24 de marzo de 2021, se establecieron nuevas medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del Coronavirus (COVID - 19), desde el 27 de marzo hasta el 4 de abril de 2021.-----

Que el artículo 1° del Decreto señalado establece: "...durante la vigencia de esta medida todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde ese encuentran y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza, dentro del horario de 05:00 hasta las 20:00 horas..."-----

Que asimismo el artículo 14 de la mencionada disposición exhorta a los Poderes Legislativo y Judicial a tomar las medidas necesarias para el acompañamiento y colaboración para la implementación de las medidas establecidas en el marco del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General por el Coronavirus (COVID-19).-----

ES COPIA DEL DOCUMENTO
OBRANTE EN LA D.G.A.F.

Abg. Karina Vázquez
D.G.A.F.

Que atendiendo a la solicitud realizada por la Dirección de Recursos Humanos resulta pertinente establecer nuevos procedimientos para la prestación de servicios presenciales y a distancia, a fin de acompañar las medidas paliativas dispuestas por el Poder Ejecutivo y las autoridades sanitarias, salvaguardando al mismo tiempo el cumplimiento de las actividades previstas en el Cronograma Electoral para las Elecciones Municipales aprobado por Resolución TSJE N° 42/2020, aplicando todos los protocolos de bioseguridad para mitigar el riesgo de contagio.-----

Abg. Luis R. Cabrera R.
Secretario General
TSJE



Jaime José Bestard



JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 344 /2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA JUSTICIA ELECTORAL A PARTIR DEL 27 DE MARZO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID - 19.-----

3 / 5

Que la Ley N° 635/95 "Que Reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 4°, inciso 3), dispone: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".-----

Que por Resolución TSJE N° 25 de fecha 31 de agosto de 2020, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales; -----

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° SUSPENDER las actividades presenciales de la Justicia Electoral en todo el territorio de la República desde el sábado 27 de marzo hasta el domingo 4 de abril de 2021, a fin de acompañar las medidas establecidas en el Decreto Presidencial N° 5053/2021.-----

Art. 2° SUSPENDER los plazos procesales en todas las Circunscripciones Judiciales de la República y en la Superintendencia a partir del lunes 29 de marzo de 2021, los que se reanudarán el lunes 05 de abril de 2021.-----

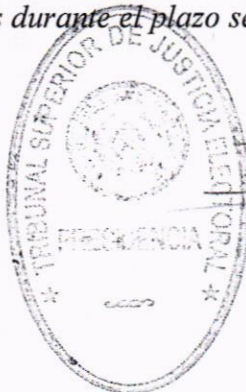
Art. 3° DISPONER que durante el plazo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución la Secretaría General, Gabinetes de Ministros, así como las dependencias administrativas encargadas de los procesos de contrataciones públicas, pagos y demás áreas vinculadas al funcionamiento de la Institución como servicios generales, seguridad y transporte, deberán trabajar con la cantidad mínima requerida para las tareas impostergables, debiendo los superiores jerárquicos adoptar las medidas de seguridad e higiene necesarias para el cuidado de los funcionarios a su cargo, a través de los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Los responsables de dichas áreas deberán remitir la nómina de personal indispensable a la Dirección de Recursos Humanos, para la expedición de las constancias laborales respectivas.-----

Art. 4° RESPONSABILIZAR a los superiores jerárquicos de las dependencias involucradas en las actividades vinculadas al Cronograma Electoral de arbitrar los mecanismos necesarios para su cumplimiento, debiendo en caso de necesidad de realizar actividades presenciales impostergables durante el plazo señalado en el artículo 1° de

ES COPIA DEL DOCUMENTO
OBRANTE EN LA D.G.A.F.

Abg. Karina Vázquez
D.G.A.F.

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE



Faime José Bestard



JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 344 /2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA JUSTICIA ELECTORAL A PARTIR DEL 27 DE MARZO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID - 19.-----

4 / 5

la presente Resolución, elevar a la Dirección de Recursos Humanos la nómina del personal necesario para la expedición de las constancias laborales respectivas.-----

Art. 5° ESTABLECER la prestación de servicios presenciales en todas las dependencias de la Justicia Electoral a partir del lunes 05 de abril de 2021 con el personal mínimo requerido para la realización de tareas imprescindibles, organizados en grupos de trabajo fijos, en el horario de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.-----

Art. 6° ESTABLECER la prestación de servicios presenciales en las Oficinas Distritales, dependientes de la Dirección del Registro Electoral, a partir del lunes 05 de abril de 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución DGAF/TSJE N° 162/2019, de lunes a domingo de 07:00 a 13:00 horas, inclusive feriados.-----

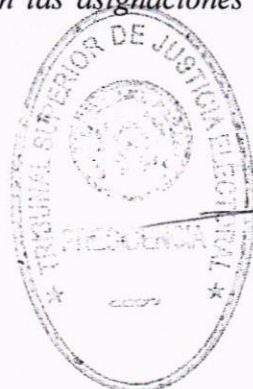
Art. 7° DISPONER que durante la vigencia de la presente Resolución los responsables de cada dependencia elaborarán los turnos de trabajo rotativos, de manera a evitar la aglomeración de personas, previendo el funcionamiento con la cantidad mínima requerida, debiendo adoptar las medidas de bioseguridad necesarias para el cuidado de los funcionarios a su cargo, a través de los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Los equipos de trabajo deberán ser estables, y conformados con la cantidad mínima necesaria de funcionarios, ya que en posibles casos de contagios se reemplazarán a los equipos sin cerrar las oficinas e inmediatamente comunicar a la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo del Personal, para realizar el seguimiento correspondiente. Dicha organización deberá ser remitida a la Dirección de Recursos Humanos conforme a los procedimientos establecidos en el **Anexo 1 de la Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 363/2020**, que podrá realizar verificaciones in situ o a través de cámaras de seguridad u otros medios disponibles. Asimismo, cada superior jerárquico podrá convocar a los funcionarios bajo su cargo para que cumplan funciones presenciales cuando éstos lo requieran, cuyo cumplimiento acarreará la aplicación de medidas disciplinarias acorde a la reglamentación vigente.-----

ES COPIA DEL DOCUMENTO
OBRANTE EN LA D.G.A.F.

Abg. Karina Vázquez
D.G.A.F.

Art. 8° EXCEPTUAR a los funcionarios mayores de 60 años de edad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia hasta los seis meses de edad del lactante, personas con patologías de base de acuerdo a la evaluación médica correspondiente y a los parámetros de la Tabla de Criterios Médicos de Vulnerabilidad emitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y personas con discapacidad comprobada, de la obligación de prestar servicios en forma presencial. Los funcionarios que no asistan a la Justicia Electoral no se encuentran exonerados de la obligación de prestar servicios, por lo que podrán hacerlo a distancia cuando así lo disponga su superior jerárquico y en las asignaciones que este decida. En caso de

Abg. Luis A. Cabrera R.
Secretario General
TSJE



Jaime José Bestard



JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 344 /2021

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA JUSTICIA ELECTORAL A PARTIR DEL 27 DE MARZO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID - 19.-----

5 / 5

incumplimiento de las ordenes señaladas, los mismos serán pasibles de la aplicación de medidas disciplinarias acorde con la reglamentación vigente.-----

Art. 9° ENCOMENDAR a los superiores jerárquicos de todas las dependencias de la institución la implementación de procedimientos y mecanismos de trabajo a distancia, basado en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, conforme a la organización y ejecución de las labores en función a los servicios que brinda la dependencia, de manera a paliar la emergencia sanitaria en cuanto al cumplimiento de las metas instituciones.-----

Art. 10 RESPONSABILIZAR a los superiores jerárquicos de cada dependencia de informar a la Dirección de Recursos Humanos sobre las tareas laborales desarrolladas mediante las actividades a distancia de los funcionarios, a los efectos de avalar el pago de salarios correspondiente.-----

Art. 11 ENCOMENDAR a la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo del Personal, a través de la Clínica Médica y en coordinación con la Unidad de Seguridad Civil la realización de los controles pertinentes de bioseguridad en los portones de acceso a la Sede Central, exclusivamente a través del portón N° 1 (acceso vehicular) y portón N° 4 (acceso peatonal), evitando la aglomeración de personas y manteniendo el distanciamiento debido. Las personas que ingresen deberán lavarse las manos en los lavatorios proveídos por la Institución, pudiendo denegarse el acceso a personas con síntomas de alguna enfermedad o a quienes se nieguen a cumplir las normas sanitarias preventivas.-----

Art. 12 EXHORTAR a los funcionarios que no realizan actividad presencial a permanecer en sus hogares tomando las precauciones necesarias para mitigar el riesgo de expansión del COVID-19 y prestar la mayor colaboración a los efectos de dar cumplimiento efectivo a las normativas vigentes. En caso de tomar conocimiento por cualquier medio fehaciente del incumplimiento de dicha medida se tomarán las acciones administrativas pertinentes, sin perjuicio de comunicar al Ministerio Público para la aplicación de las sanciones correspondientes.-----

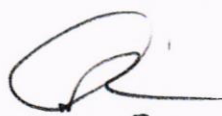
ES COPIA DEL DOCUMENTO
OBRANTE EN LA D.G.A.F.

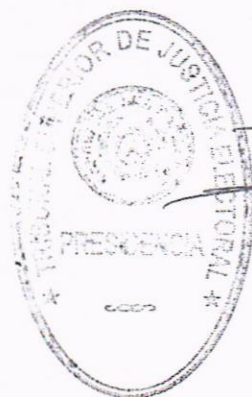
Abg. Karina Vázquez
D.G.A.F.

Art. 11 ESTABLECER la vigencia de las medidas señaladas en la presente Resolución hasta el 30 de abril de 2021, pudiendo ampliarse acorde con las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-----

Art. 12 COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

ANTE MÍ:


Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE




Jaime José Bestard